



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8820

08/04/2020

20840

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Real Decreto-ley 8/2020 incluyó la moratoria en el pago de las cuotas de las hipotecas para los deudores hipotecarios en situación de especial vulnerabilidad que vean reducirse sus ingresos.

De igual modo, la aprobación del Real Decreto-ley 11/2020 recogió una serie de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad que pueden estar experimentando los arrendatarios de vivienda:

- Se introduce un periodo extraordinario de suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos, cuando afecten a hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
- Se contempla una prórroga de los contratos de arrendamiento de vivienda que coincidan su finalización en este periodo, para evitar cambios de domicilio en las actuales circunstancias.
- Para las situaciones de vulnerabilidad, cuando el arrendador sea una entidad pública o un gran tenedor, se establece una reducción del 50% de la renta o bien una moratoria de hasta cuatro meses en el pago del alquiler.
- Se introduce una línea de avales con garantía del Estado de hasta 1.200 millones de euros, a través del ICO, que permitirá cubrir el pago de hasta seis mensualidades de alquiler, sin gastos ni intereses.
- De esta forma el arrendador cobra todos sus meses y el arrendatario lo va pagando entre 6 y 10 años sin ningún tipo de intereses ni gastos. Se prevé una



próxima firma del convenio para que la medida se aplique con efecto retroactivo desde el 1 de abril.

- Se incrementa en 100 millones de euros la dotación del actual Plan Estatal de Vivienda.

Por último, cabe señalar que el sistema actual de moratoria hipotecaria opera sobre la base de que el cliente, que puede ser consumidor o autónomo, puede ser beneficiario si acredita su condición de económicamente vulnerable tal y como lo define el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, pudiendo presentar una declaración responsable si no pudiera tener acceso a la documentación solicitada con motivo del estado de alarma. Conforme a la información recabada por el Banco de España, con fecha de 28 de abril, se han aceptado 47.323 solicitudes.

Madrid, 13 de mayo de 2020

